

Servicios Postales
Mecánicas S.A.
NIT 920 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

PREMIANTE
Nombre/Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Neiva
Dirección: CULL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN850546916CO

DESTINATARIONombre/Razón Social:
LIZANDRO PASASDirección: RESGUAF
POTRERITOS

Ciudad: LA PLATA

Departamento:

Código:

Folio:

No.

de

del

año

de

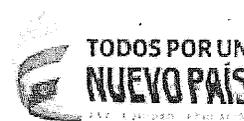
la

fecha

de

la

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
LIZANDRO PASOS
Resguardo Potreritos
La Plata Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-587145-
4100

Fecha: 2017-10-26 13:32:36
Envío: **CORREO CERTIFICADO**
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: LIZANDRO PASOS
CC 4.726.714
Radicado: 124 -2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a LIZANDRO PASOS, identificado con C.C No. 4.726.714 del contenido de la Resolución **No 698** de fecha 29 de Septiembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

<http://siga:8052/>

26/10/2017

472

4009
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT: 900.062.977-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO-NEIVA
Orden de servicio: 8700448

Fecha Admisión: 30/10/2017 19:27:02
Fecha Aprox. Entrega: 09/11/2017

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
Hulla

Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE
Referencia: NIT/C-CT-1899999239
Teléfono: 8604700

Ciudad: NEIVA_HUILA
Depto: HUILA

Nombre/ Razón Social: LIZANDRO PASAS
Dirección: RESGUARDO POTRERITOS

Tel:
Ciudad: LA PLATA_HUILA

Código Postal: Código Operativo: 4009000
Depto: HUILA

Dice Contener:

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500

Observaciones del cliente:

Dev. lista de correos



RN850646916CO

Causas Devoluciones:

RE: Rehusado
NE: No existe
NS: No reclamado
DE: Desconocido
DI: Dirección errada
CI: Cerrado
NI: No contactado
FA: Fallado
AC: Aterido Clausurado
FM: Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

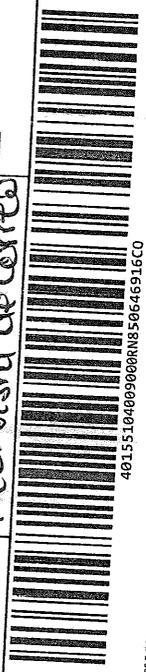
C.C. Teli:

Fecha de entrega: 30-10-2017

Distribuidor: ASHID ALVARO

C.C. Gestión de entrega: 2do

PO-NEIVA
4015
510
SUR



4015104690608RN850646916CO

Principal: Bogotá D.C., Colombia; Dignidad 25 G # 95 A 35 República / www.72min.com; Linea Nacional: 01 8000 11 78 / Tel. Colombia: 571 4720105. Min. Transportes, Ite. de carga 012010, del 20 de mayo de 2017. Min. Dte. Municipal de Bogotá D.C. 10777



RESOLUCION No. 698

Neiva, veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2017

(SENTENCIA)

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: LIZANDRO PASOS
C.C./NIT: 4.726.714
No.: 124-2017

El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la constitución Nacional, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de marzo de 1992, 0323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1205 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 1418 del 06 de julio de 2017 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, Libro Resolución de Mandamiento de Pago de Fecha 3 de mayo de 2017, en contra del señor **LIZANDRO PASOS**, Identificado con **CC No. 4.726.714**, por la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1066 de 2006, el mandamiento de pago se notificó el día 21 de septiembre de 2017 a través de Pagina Web, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No **276**, de fecha 3 de mayo de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E.T

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **LIZANDRO PASOS**, identificado con **CC No 4.726.714**, en los términos del Mandamiento de Pago debidamente ejecutoriado.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar,



con el objeto de hacer efectiva la acreencia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por secretaria la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden Recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Neiva, a los 29 días del mes de Septiembre de 2017


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Huila

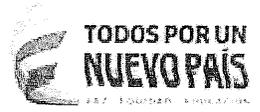
472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: 30/11/2017	Fecha 2: DIA MES AÑO		
Nombre del distribuidor: Ashma Alaina	Nombre del distribuidor:		
C.C. 108143048	C.C.:		
Centro de Distribución: P.O. de Plata	Centro de Distribución:		
Observaciones: DJC	Observaciones:		

Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
D.O. 25 0 85 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

DESTINATE
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Nueva R
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal: 4100
Envío: RN8506469

20000

DESTINATA
Nombre/ Razón Social
NELSON YAMID

Dirección:
Ciudad:
De:

eiva,

Señor
NELSON YAMID ANGEL CASTRO
Vereda Casarrocines
La Plata Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-587148-4100
Fecha: 2017-10-26 13:33:32
Envío: **CORREO CERTIFICADO**
CASTRO
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: NELSON YAMID ANGEL CASTRO
CC 1.081.406.670
Radicado: 123 -2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a NELSON YAMID ANGEL CASTRO, identificado con C.C No. 1.081.406.670 del contenido de la Resolución **No 697** de fecha 29 de Septiembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

<http://siga:8052/>

26/10/2017

472

4009

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO, NEIVA
Orden de servicio: 8700448

Fecha Admisión: 30/10/2017 19:27:02
Fecha Aprox Entrega: 09/11/2017

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Huila

Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE HUILA
Referencia: NIT/C.C.T. 899999239
Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078

Ciudad: NEIVA, HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4016510

Nombre/ Razón Social: NELSON YAMID ANGEL CASTRO
Dirección: VEREDA CASARROCINES

Tel: Código Postal: 4009000
Ciudad: LA PLATA, HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4009000

Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500

Disc Contenedor:
Observaciones del cliente:
Deuda de Correo



RN850646902CO

Causa Devoluciones:

RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada

C1 Cerrado
 N1 No contactado
 F1 Fallecido
 AC Aportado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 30/10/2017

Distribuidor: ASMIOL ALVIRA

C.C. 108141048

Gestión de entrega: 2do

4015 PO, NEIVA SUR 510



40155104080908RN850646902CO

Primaria: Bogotá DC, Colombia. Digikey: 25 01 05 A 55 Bogotá / www.472.com.co. Atención al Cliente: 01 8000 101 / Tel. Colombia: 571 4720105. Atm. Transporte. Ita. de carga: 01020700 del 20 de mayo de 2017. Atm. Itc. Res. Municipalidad Especial: 006667 de 3 de noviembre de 2010.



RESOLUCION No. 697

Neiva, veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2017

(SENTENCIA)

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: NELSON YAMID ANGEL CASTRO
C.C./NIT: 1.081.406.670
No.: 123-2017

El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la constitución Nacional, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de marzo de 1992, 0323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1205 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 1418 del 06 de julio de 2017 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, Libro Resolución de Mandamiento de Pago de Fecha 3 de mayo de 2017, en contra del señor **NELSON YAMID ANGEL CASTRO**, identificado con **CC No. 1.081.406.670**, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1066 de 2006, el mandamiento de pago se notificó el día 21 de septiembre de 2017 a través de Pagina Web, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No **275**, de fecha 3 de mayo de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E.T

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **NELSON YAMID ANGEL CASTRO**, identificado con **CC No 1.081.406.670**, en los términos del Mandamiento de Pago debidamente ejecutoriado.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar,



con el objeto de hacer efectiva la acreencia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

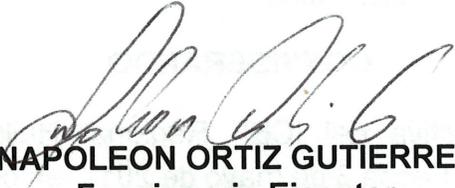
QUINTO: Ordénese practicar por secretaria la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden Recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Neiva, a los 29 días del mes de Septiembre de 2017


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 ICBF Regional Huila

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	30/09/2017	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Ashia Alvaro	Nombre del distribuidor:	
C.C.	1081113048	C.C.	
Centro de Distribución:	PU-38 Plata	Centro de Distribución:	
Observaciones:	DLC	Observaciones:	